

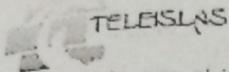
**OTROSÍ No. 01 DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 057 DE 2014 CELEBRADO
ENTRE ADVANCED TELEVISION GROUP S.A.S. Y TELEISLAS.**

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, islas, facultada, autorizada por Acuerdo No. 002 de 2013, 001, 003 Y 004 de 2014, en su condición de Gerente encargada; obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará **TELEISLAS** y, **ADVANCED TELEVISION GROUP S.A.S.** identificado con NIT No. 900.485.412-7 representado legalmente por **DANIEL FERNANDO AMAYA ALJURE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.119.776 de Espinal (Tolima) y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente otrosí No. 01 al contrato No. 57 de 2014, que se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: 1. Que la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA, TELEISLAS, tiene como objeto la prestación de servicio de televisión 2. Que mediante Convenio interadministrativo No. 0515 de 2014 suscrito entre el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda., se aprueba aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para dar continuidad al proyecto de infraestructura "CONVERGENCIA 2014 TELEISLAS", para el fortalecimiento de la operación del canal a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. 3. Que por la naturaleza jurídica de TELEISLAS el presente contrato se regirá por las normas de Derecho Privado de conformidad con la autorización del artículo 37 numeral 3 de la Ley 182 de 1995. 4. Que el técnico, ha suscrito Estudios Previos y realizado los estudios de mercado, los cuales resaltan la importancia, la oportunidad y la necesidad de realizar dicha contratación.

CONSIDERACIONES:

1. Que TELEISLAS y EL CONTRATISTA celebraron el contrato No. 57 del 12 de Noviembre de 2014, con el objeto por parte de EL CONTRATISTA, de realizar la compra de cinco (5) equipos convergentes especializados para edición de un (1) equipo para la recopilación de información digital móvil a favor de TELEISLAS.
2. Que conforme a la cláusula cuarta del contrato de compra venta, el plazo de ejecución del mismo se pactó por cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, el día 13 de Noviembre de 2014, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, hasta el día 27 de Diciembre de 2014.
3. Que conforme a la cláusula séptima del contrato: "Para efectos legales el valor del presente contrato, es la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$198.415.000.00) Moneda legal, tomado del CDP 207 Y 208 de 2014 del rubro presupuestal 81102r16".
4. Que mediante memorando radicado el 26 de Diciembre de 2014, el técnico en calidad de supervisor del contrato No. 57 de 2014, prorrogar el

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. 



- contrato por el término de dos (2) meses más hasta el 28 de Febrero de 2015 en vista que el Ministerio de las Tecnologías y de la Información no ha girado los recursos para la ejecución del proyecto Convergencia 2014. Todo lo anterior sin que haya necesidad de adicionar valor al mismo.
5. Que el contrato No. 57 de 2014, se ha ejecutado en debida forma acreditado por el supervisor del mismo y por tanto actualmente existe la necesidad de prorrogar el contrato, para garantizar la continuidad de la gestión adelantada y el cumplimiento del propósito trazado.

Por lo anterior, las partes contratantes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA.-PRORROGA. Prorrogar por el plazo de dos (2) meses más hasta el 28 de Febrero de 2015 el contrato No. 57 de 2014, de conformidad con la justificación de la prórroga.

CLAUSULA SEGUNDA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor que TELEISLAS se compromete a pagar al CONTRATISTA se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenaron con cargo al presupuesto de la Entidad, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 207 y 208 de 2014 del rubro presupuestal 81102r16.

CLAUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

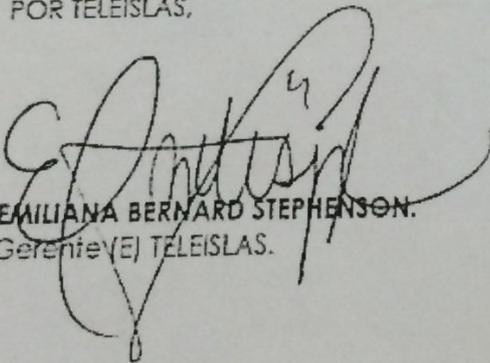
PARAGRÁFO. Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente otrosí, EL CONTRATISTA se obliga a modificar, presentar y obtener la aprobación de la garantía única que ampara el contrato, extendiendo su vigencia conforme a la modificación introducida a través del presente otrosí.

CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. 57 de 2014 continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias al presente otrosí.

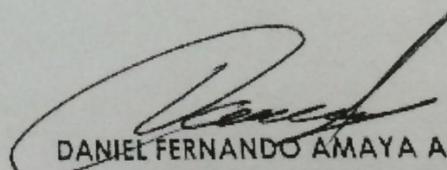
Para constancia se firma en San Andrés Isla a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2014.

POR TELEISLAS,

POR EL CONTRATISTA,



EMILIANA BERNARD STEPHENSON.
Gerente(E) TELEISLAS.



DANIEL FERNANDO AMAYA ALJURE.
C.c. 93.119.776 de Espinal (Tolima).